



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

AUTO No. 0309 DEL 10 DE JUNIO DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA REALIZAR UNA VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 1996 del 04 de junio de 2026, la señora Luisa Fernanda Garavito Escobar, en calidad Profesional de Asuntos Agropecuarios y Ambientales del municipio de Montecristo Bolívar, solicitó ante esta corporación acompañamiento institucional para la protección y reubicación de unos especímenes de fauna silvestre conocido como babilla (caiman crocodilus), que se encuentran ubicados en la quebrada que atraviesa el casco urbano de Montecristo Bolívar, con el fin que los funcionarios del área de fauna de la CSB realicen la respectiva recepción, capacitación a los habitantes del sector, y valoración biológica de las especies en mención.

Que el Artículo 31, numeral 17 de la Ley 99 de 1993 establece como competencia de esta CAR:

"17) Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados."

Por lo anterior, se requiere realizar visita técnica de Inspección Ocular a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, en aras de verificar los hechos indicados por la peticionaria y tomar las decisiones técnicas a la que haya lugar.

De conformidad con lo anterior se procederá a dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 en el cual dispone:

"Del Trámite de las Peticiones de Intervención.

La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación Administrativa Ambiental o al comenzarla de oficio dictara un acto de iniciación de trámite que notificara y publicaran los términos de los artículos 14 y 15 del código contencioso administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar visita técnica de Inspección Ocular a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de verificar los hechos expuestos por la señora Luisa Fernanda Garavito Escobar, en calidad Profesional de Asuntos Agropecuarios y Ambientales del municipio de Montecristo Bolívar, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir la presente queja a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, para que dentro del marco de sus competencias realice la diligencia de visita ocular en la dirección indicada en la parte





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

considerativa del presente Acto Administrativo y emita el respectivo concepto técnico. Para lo cual debe tener en cuenta lo siguiente:

- Georreferenciar el sitio donde se encuentre la especie de fauna acompañado de registros fotográficos.
- Verificar los hechos.
- Levantar de acta de inspección.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como interesado a cualquier persona que así, lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

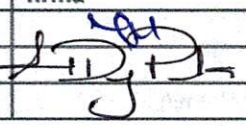
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora Luisa Fernanda Garavito Escobar, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad con el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB

Atributo	Nombres y apellido	cargo	firma
Proyecto	Johana Miranda Rodríguez	Contratista	
Reviso	Sandra Diaz Pineda	Secretaría General	
EXP	2026-112		